

Auto N°. 936

RADIC. 2021-00103-00

Tipo de proceso: Declaración de unión marital de hecho

Demandante: Héctor de Jesús Reyes

Demandado: Jesús David Reyes González y otros



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se procede a aclararle al apoderado de la parte demandante que, si bien envió el mensaje a la parte demanda, lo debe hacer a través de una herramienta que emita constancia de recepción del mensaje, pues de lo aportado no se evidencia que la contraparte haya recibido o abierto el mensaje. Para lo anterior, se le recomienda utilizar la aplicación “**MAILTRACK**”, a efectos de poder aportar la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario.

En consecuencia, se ordena requerir al abogado **OSCAR EDUARDO TORRES TEJADA**, para que aporte constancia de recibido de la NOTIFICACION, con el fin de que se constate por algún medio la entrega al destinatario, para efectos de contabilizar términos y de esta manera cumplir con las formalidades previstas en el Decreto 806 de 2020, so pena de ordenársele repetirla otra vez. Anudado a ello, con el fin de evitar solicitudes de declaratoria de nulidad de lo actuado a futuro¹.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Inciso 5°, Artículo 8° del Decreto 806 de 2020 “*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso*”.

Código de verificación:
017e46b5f9087a5305579fa82f9ebb2dd999a9f09741d4b55ce6f0d6f83a9b02
Documento generado en 29/04/2021 10:58:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>